



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la
Autorización de Funcionamiento
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión
Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0248-2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2013

-1-

VISTO.- El Informe N° 0117-2013-OPI/UNAM, Informe N° 0213-2013-OPI/UNAM y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.06.2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el Informe N° 0117-2013-OPI/UNAM de fecha 23.04.2013, la Oficina de Proyectos de Inversión, solicita se reconsidere la asignación del fondo fijo de Caja chica para la Oficina de Proyectos de Inversión, precisando que realizan gastos por diversos servicios urgentes como fotocopias, movilidad local, compras de bienes que por su valor de compra no se programan para pago con cheque, tasas, peaje, refrigerios, otros de naturaleza urgente y dentro de los montos señalados en la Directiva de Uso de fondos para Pagos en efectivo y Fondo para caja chica, gastos menudos y urgentes aperturados por razones de agilidad y costo en las operaciones de la Entidad, por ello solicita la asignación de la suma de S/. 1,000.00 por desembolso, con cargo a la Meta 001 - Estudios de Preinversión e Inversión, con fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, en sesión extraordinaria de Comisión Organizadora desarrollada el 08 de mayo del año en curso, se dispuso que el Informe N° 0117-2013-OPI/UNAM sea devuelto a la Oficina de Proyectos de Inversión para que el nuevo Jefe fundamente su pedido de asignación de fondos por caja chica, por ello, con el Informe N° 0213-2013-OPI/UNAM de fecha 23 de mayo del 2013, el Arq. Helbert Manuel Pinto Arenas - actual Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión, sustenta el pedido, dando a conocer los gastos menores efectuados por la Oficina a su cargo, manifestando que han sido gastos imprevistos y han sido afectados a Caja chica de presidencia y Vicepresidencia Administrativa, solicitando que como fondo de caja chica se le asigne la suma de S/. 1,500.00 por desembolso con cargo a la Meta 001- Estudios de Preinversión e Inversión, con fuente de financiamiento de Recursos Determinados.

Que, en el marco de lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 sobre disposiciones complementarias y modificatorias a la citada Directiva de Tesorería y Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobados con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77, se sustenta el Fondo Fijo para uso de Caja Chica.

Que, el Artículo 109 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 publicada el 26.ENE.2011 prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido por recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio o programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad de encargo a personal de la Institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias.

Que, la administración del fondo de Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para pagos en efectivo; que en ese sentido, la Norma General de Tesorería-NGT 06 "USO DEL FONDO FIJO PARA LA CAJA CHICA" aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, señala que debe designarse al responsable del manejo del citado fondo, el monto máximo de cada adquisición, procedimientos y plazos para cada rendición de cuentas así como los arqueos inopinados y las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional.

Que, el Artículo 6° numeral 2) del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, en concordancia con el Artículo 11° del Reglamento General, establece que la Universidad Nacional de Moquegua para el cumplimiento de sus fines, principios y objetivos, en ejercicio de sus atribuciones y autonomía, está facultada para organizar un sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de C.O. N° 029-2013-UNAM de fecha 30.01.2013, en su Artículo 62°, el objetivo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos es supervigilar la ejecución de obras de infraestructura y proyectos de inversión por diversas modalidades, en la búsqueda de la optimización en la utilización de los recursos de acuerdo con los documentos técnicos y normatividad vigente.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN C.O. N° 0248-2013-UNAM

Moquegua, 19 de Junio del 2013

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03.06.2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER DE OFICIO, la asignación de Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 nuevos soles) para la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS, precisando que este desembolso es con cargo a la Meta N° 001 - Estudios de Preinversión e Inversión, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, en forma mensual y renovable la suma de S/. 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 nuevos soles) para la OFICINA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, precisando que este desembolso es con cargo a la Meta N° 001 - Estudios de Preinversión e Inversión, con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados.

Artículo 3°.- DESIGNAR, como RESPONSABLE DEL MANEJO del Fondo Fijo para Caja Chica de la Oficina de Proyectos de Inversión y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos a la CPC. MARYSELA NELLY MAMANI COAYLA.

Artículo 4°.- REMITIR, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, demás dependencias correspondientes, con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. DANTE MANZANARES CÁCERES
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:
PRESIDENCIA
VPAC
VPAD
OPI
OSLP
CPC Mamani
ARCHIVO (2)